



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DECRETO No. 015
(05 MAR 2012)

**POR EL CUAL SE ORDENA EL MEJORAMIENTO DE LOS
FRENTE DE TODAS LAS CASAS Y LOTES EXISTENTES EN
EL MUNICIPIO DE CAJICA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA – CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Nacional; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, complementarias y

C O N S I D E R A N D O

- Que es deber constitucional encaminar acciones que conlleven al desarrollo social y la convivencia armónica y pacífica.
- Que la Administración Municipal de conformidad con la política local lidera acciones encaminadas a garantizar el embellecimiento y ornato del municipio.
- Que la administración municipal teniendo en cuenta las circunstancias actuales del comercio, la economía local y las fiestas patrias, considera pertinente promover acciones que conlleven hacia el fomento turístico, de tal manera que este redunde en un mayor beneficio económico para los habitantes del municipio.
- Que se hace necesario estimular a la ciudadanía y promover el amor y sentido de pertenencia por nuestro municipio a través del embellecimiento del entorno municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Ordenar, con plazo máximo hasta el diecinueve (19) de julio de dos mil doce (2012), a todo propietario, arrendatario, poseedor o tenedor de casa y/o lote, el embellecimiento en todos los inmuebles y predios del territorio municipal, pintando sus fachadas y limpiando los andenes y sardineles.

En el caso de lotes en el perímetro urbano, estos deberán ser limpiados, podados y cercados de acuerdo con las normas urbanísticas vigentes.

Progreso con Responsabilidad Social



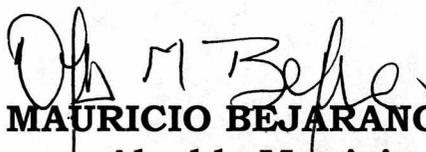
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ARTICULO SEGUNDO: Sanciónese a las personas que dentro del plazo establecido en el artículo anterior no den cumplimiento al presente Decreto con multa de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: La Inspectora de Policía, en coordinación con el Comando de Policía, vigilará el cumplimiento del presente Decreto y para tal efecto realizarán las visitas y verificaciones correspondientes a fin de hacer efectiva a través de la Gerencia Financiera la multa establecida en el artículo segundo del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Copias del presente Decreto serán enviadas a la Personería Municipal, Inspección de Policía, Comando de Policía y Juntas de Acción Comunal para efectos del mismo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó: Gladys M.
Revisó: Dra. Patricia P.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128
secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, marzo seis (06) de dos mil doce (2012), a las siete de la mañana, se publica el presente DECRETO, en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, marzo seis (06) de dos mil doce (2012), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.